



Gobierno
de Canarias

Consejería de Presidencia,
Justicia e Igualdad

Viceconsejería de Relaciones
con el Parlamento

Parlamento de Canarias
Registro General

Sección "A"

18 NOV. 2016

ENTRADA Nº: 9262
Hora: 13:00

REGISTRO GENERAL

SALIDA

Fecha: 18/11/16

Número: 593788

CPJI: 48938 Hora:

Nº/Rfº
PO/C-607

Siguiendo instrucciones del Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a la pregunta con ruego de RESPUESTA ORAL, formulada por la Sra. Diputada Dª. María Victoria Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre:

GESTIÓN DE LA FILMOTECA CANARIA,

recabada la información de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 172.4 del Reglamento de la Cámara, cuyo contenido es el siguiente:

“El Patrimonio Documental constituye una parte destacada del Patrimonio Cultural de todo pueblo y, como tal, contribuye de una manera decisiva al conocimiento de su historia y, por ende, de las bases de su identidad propia.

Siguiendo la definición de la unesco, un documento es «aquello que consigna algo con un propósito intelectual deliberado». según esta misma organización, un documento consta de dos componentes esenciales: el contenido informativo y el soporte en el que se consigna. ambos elementos pueden presentar una gran variedad de formas, y ser igualmente importantes como parte de la memoria. se trata de unos principios universalmente aceptados.

También que, producidos en el marco de la actividad humana, los documentos son manifestaciones de la memoria colectiva de una sociedad. a través de su soporte y contenido, reflejan la diversidad de los pueblos, las culturas y los idiomas, siendo parte incuestionable del patrimonio cultural de cada uno y, por extensión, de la humanidad.

Tales principios han sido consagrados, sobradamente, por la praxis y la legislación vigente a la que nos debemos. la ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español define documento como **«toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos»** (art. 49.1). la ley 3/1990, de 22 de febrero, de patrimonio documental y archivos de canarias lo define como **«toda expresión en lenguaje oral o escrito, natural o codificado recogida en cualquier tipo de soporte material, incluidos los mecánicos o magnéticos»** (art. 1.2).

Las películas son, pues, documentos audiovisuales, y como tales, forman parte indubitada de nuestro patrimonio documental y, por ende, de nuestro patrimonio cultural. como tales deben ser conservadas, catalogadas, digitalizadas y difundidas.



Las líneas de actuación programáticas de nuestra consejería en el ámbito del patrimonio documental contemplan una actuación integral, especialmente en cuanto a aquella parte del mismo custodiada por los departamentos del gobierno de canarias y entidades dependientes. en este caso se ha constatado, además, la necesidad de actuar con premura, debido al deficiente estado de conservación de una parte del fondo fílmico, fruto del ineludible paso de los años y las características físico-químicas peculiares del celuloide, el soporte material de las películas.

Se ha considerado oportuno, pues, poner bajo el amparo técnico de la dirección general de patrimonio cultural todas las actuaciones conducentes a asegurar la conservación, restauración, catalogación y digitalización de estos documentos, así como también de aquellos custodiados el archivo de la filmoteca que presentan otros formatos (papeles, fotografías, carteles, programas de mano...). entendemos que la dirección general de patrimonio cultural cuenta con los medios materiales y humanos idóneos para llevar a cabo este cometido, cosa que no ocurre con la filmoteca. en la situación actual hay que aprovechar los recursos con que contamos, y no duplicar esfuerzos y gastos.

Ello no implica, en absoluto, que la gestión de la Filmoteca haya sido traspasada a dicha Dirección General. Tal responsabilidad compete, como no podía ser de otra manera, a la empresa pública Canarias Cultura en Red. Lo único que se ha hecho, insistimos, es evaluar, planificar y poner en marcha las actuaciones descritas, por las razones aludidas, y de la mano del Centro Directivo que tiene los medios para ello.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2016.

EL VICECONSEJERO DE RELACIONES
CON EL PARLAMENTO,



José Francisco Armas Pérez.

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.-